



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-0331

Se les informa a los señores apoderados de las partes en contienda, que no es posible levantar la inscripción de la demanda, tal como lo solicitan en su escrito (archivo 33), pues mientras el trámite de la referencia, por tratarse de una pertenencia, esté activo, dicha cautela deberá permanecer enhiesta, a fin de otorgarle publicidad al proceso, según lo establece el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>04/10/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>108</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP